

auxilio considerable, ha dictado entre otras
las disposiciones marcadas con los números
segundo y tercero, cuyo contenido extractado es
el siguiente: = 1.ª = Que ninguno de los compo-
nentes de dicha Corporación, tanto propietarios
como auxiliares, pueden ausentarse del Pueblo
bajo ninguna motivo según este mandado por Real
orden = 2.ª = Que con igual objeto se oficiarán a este
Ayuntamiento para q' acordados dha. real cédula, puestas
que en la primera Corporación y a quien corresponda
el sustento y bondad de vida: Que respectos
a que por las afflictivas circunstancias no pue-
da concurrir esta Corporación todos los días (ene)
sesión, y cuando la misma de Caballeros de
pública autorizada p' dar evasión en caso
de ocurrir asistiendo a las Sesiones q' se fueren
celebradas ordinariamente. Esperando la misma
Corporación se le trasunta una copia del acuerdo
que se haga al expreso oficio = Se viene a con-
venir en este Ayuntamiento las contestaciones
dadas p' los Caballeros Capitulares. Comisarios
de Cuartel D. Juan Gonzalez, Aguirre, D. Juan
Javier Aguirre, D. Juan Gonzalez de Nivara,
D. Ramon de Icaza, D. Juan Villanueva Valiente,
D. Juan Morer, y D. Juan Morero, a el oficio
pasado p' el Sr. Sr. D. D. de esta Corp.
en cinco del corriente, directivo a q' se manifiere
en aquellas categoriamen, si podrian o no llevar
el cometido q' les esta conferido p' la M.ª J.ª
de Prov. de Sanidad en el repartimiento de
una caja economica q' se ha de administrar
a los pobres de esta Ciudad, en el caso de
ser esta imbuída del color morbo, no haciendo

Comisario de
Cuartel

